



ANUNCIO

D. ANTONIO FERNANDEZ LIRIA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILTMO. AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA (ALMERIA). -----

HACER SABER:

En Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local de fecha CATORCE de abril de 2026, se adoptó el siguiente Acuerdo:

INICIO TRAMITE DE RESOLUCIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL , por ser una actividad clasificada en la **categoría 66 Restaurantes Pubs y bares** del ANEXO I: Categorías de actuaciones sometidas a Calificación Ambiental y a Declaración Responsable de los efectos ambientales, de conformidad con el art. 235 Cuarenta y siete del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, por el cual se modifica el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. **Corresponderá al Ayuntamiento la competencia para la tramitación de la** resolución de los procedimientos de Calificación Ambiental y Declaración Responsable de los efectos ambientales, *definido en el apartado veintitrés del artículo 235 del D.-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía (BOJA 16 febrero), PROMOTOR EXPLOTURING SL, afecta a ejecución de obra del PROYECTO DE INSTALACIÓN PARA EDIFICIO E02, RESTAURANTE DENTRE DEL CAMPING CUEVAS MAR, SIN M'SUCIA sito y emplazada en CARRETERA DE GARRUCHA-VILLARICOS, PALOMARES, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA*

Se acuerda aprobar el inicio del trámite de calificación ambiental tramitación conforme a la LEY 7/2007 y Decreto 297/1995, por lo que conforme al informe favorable se acuerda LA ADMISIÓN A TRÁMITE Y PROCÉDASE A ABRIR INFORMACIÓN PÚBLICA por plazo de veinte días, mediante los correspondientes edictos, notificaciones a vecinos del ámbito de actuación.

Procédase a la práctica de la ejecución del presente acto de conformidad con el art. 39, 40 y 41 Ley 39/2015, 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, afecto a determinación del comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado.

Y conforme al mismo artículo 32.2.b), practíquese trámite de audiencia a las Administraciones Públicas que tutelan intereses públicos afectados y a los titulares del derecho de propiedad de los terrenos colindantes que pudieran verse afectados por la actuación, conforme a los datos que figuren en las certificaciones catastrales y del Registro de la Propiedad solicitadas a tal efecto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Cuevas del Almanzora a fecha de firma digital. EL ALCALDE